



Decreto

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 94 de fecha 6 de agosto de 2014.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA.

CONSIDERANDO

Este ordenamiento tiene su fundamento en las fracciones I y II del artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en el segundo párrafo del artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento tienen por objeto reglamentar la Integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento es reglamentario de las atribuciones conferidas en el antepenúltimo párrafo de la fracción IV, artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Capítulo V del Título Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en el Título Tercero del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.** Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- II.** Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- III.** Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- IV.** Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
- V.** Comisión: Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- VI.** Magistrado(s): El o los magistrados del Tribunal Electoral y el o los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado;
- VII.** Presidente: Presidente de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- VIII.** Secretaría Administrativa: Secretaría Administrativa de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y
- IX.** Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO SEGUNDO

Estructura y Funcionamiento

CAPÍTULO I

De la Comisión

ARTÍCULO 4.- La Comisión tendrá como objetivo velar en todo momento, por la autonomía administrativa y presupuestal del Tribunal Electoral, mediante la administración,



Decreto

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 94 de fecha 6 de agosto de 2014.

vigilancia, disciplina que le compete desarrollar, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 5.- La Comisión estará integrada por el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, quien la presidirá; un Magistrado del Tribunal Electoral, propuesto por el primero de los mencionados; y un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, propuesto por el Presidente de este último; quienes desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley Orgánica y del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado, será a su vez la Secretaria Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes de la Comisión deberán renovarse cada 3 años; a excepción del Presidente quien fungirá como tal hasta la conclusión del periodo por el que fue electo.

CAPÍTULO II

De las Sesiones de la Comisión

ARTÍCULO 8.- La Comisión sesionará válidamente con la presencia de dos de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por unanimidad o mayoría de los integrantes presentes. Los integrantes no podrán abstenerse de votar salvo que tengan excusa o impedimento legal. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Comisión podrá sesionar por lo menos, una vez al mes.

ARTÍCULO 9.- La Comisión celebrará sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas por el Magistrado presidente cada que se estime pertinente, debiendo ser convocadas por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

ARTÍCULO 10.- Cuando una sesión de la Comisión no se pueda celebrar por falta de quórum, se convocará nuevamente por el Presidente para que tenga verificativo dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes. En este caso sesionará válidamente con el número de los integrantes que se presenten. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión serán privadas.

ARTÍCULO 11.- Cuando la Comisión de Administración estime que sus acuerdos o resoluciones pudieran resultar de interés general, deberá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 12.- La Comisión determinará cada año períodos de vacaciones y demás actividades, tomando en cuenta los calendarios electorales.

ARTÍCULO 13.- En caso de ausencia del Presidente de la Comisión en las sesiones celebradas por ese cuerpo Colegiado, fungirá como tal, el Magistrado que sea nombrado conforme al párrafo tercero del artículo 193 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de la Comisión

ARTÍCULO 14.- La Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina tendrá las atribuciones siguientes:

I. Expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, escalafón y régimen disciplinario, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Electoral;



Decreto

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 94 de fecha 6 de agosto de 2014.

- II. Establecer, cuando así lo determine, la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público;
- III. Dictar, cuando así lo determine, las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en el Tribunal Electoral;
- IV. Conceder licencias al personal administrativo adscrito al Tribunal en los términos previstos en la Ley Orgánica;
- V. Conocer de las renunciaciones que presenten los Secretarios y demás personal del Tribunal;
- VI. Conocer y resolver sobre las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de los servidores públicos en los términos de lo que dispuesto en esta Ley y las demás que resulten aplicables;
- VII. Imponer las sanciones que correspondan a los servidores del Tribunal por las irregularidades o faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones en los términos de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
- VIII. Aportar al Pleno del Tribunal Electoral todos los elementos necesarios para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal Electoral;
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral;
- X. Administrar los bienes muebles e inmuebles al servicio del Tribunal Electoral, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento; y
- XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal Electoral.

CAPÍTULO IV

Del Presidente de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina.

ARTÍCULO 15.- El Presidente de la Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a la Comisión de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.
- II. Proponer al Magistrado del Tribunal Electoral que integre la Comisión;
- III. Dar cuenta a la Comisión de las renunciaciones, incapacidades, permisos del personal del Tribunal Electoral;
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- V. Vigilar en el ámbito administrativo, la expedición de los manuales o instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal;
- VI. Presentar a la Comisión el presupuesto de egresos;
- VII. Vigilar el correcto manejo del presupuesto;
- VIII. Celebrar los contratos y convenios que se aprueben en el seno de la Comisión;
- IX. Determinar los horarios de labores de las oficinas del Tribunal;
- X. Dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisión de Administración, los cuales, de considerarlo pertinente, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; de lo cual deberá informar de inmediato a la Comisión; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, este Reglamento y la Comisión;

CAPÍTULO V

De la Secretaría Administrativa de la Comisión

ARTÍCULO 16.- El encargado de la Secretaría Administrativa contará con las atribuciones siguientes:



Decreto

Fecha de expedición - - -

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 94 de fecha 6 de agosto de 2014.

- I. Remitir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Comisión de Administración, con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación para las primeras, y con 72 (setenta y dos) horas de anticipación para las segundas;
- II. Auxiliar al Presidente de la Comisión en la preparación del orden del día de las sesiones;
- III. Coordinar los servicios de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones de la Comisión de Administración;
- IV. Suscribir, conjuntamente con los integrantes de la Comisión, las actas aprobadas de las sesiones y llevar el registro respectivo;
- V. Informar a la Comisión sobre los asuntos de su competencia, y rendir cuenta sobre los mismos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos cuya ejecución se le haya encomendado;
- VII. Informar permanentemente a la Comisión respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- VIII. Proporcionar los informes y reportes estadísticos en materia administrativa y presupuestal, que le sean requeridos por la Comisión o su Presidente;
- IX. Administrar los recursos humanos y materiales para atender las necesidades del Tribunal Electoral;
- X. Cubrir las remuneraciones y liquidaciones del personal del Tribunal Electoral;
- XI. Proveer lo necesario para el cumplimiento de las normas relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal, en los términos de la Ley Orgánica y de los ordenamientos respectivos;
- XII. Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Tribunal Electoral;
- XIII. Aportar a la Comisión todos los elementos necesarios, a fin de que su Presidente elabore el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal Electoral;
- XIV. Actualizar los expedientes personales de cada uno de los servidores del Tribunal Electoral; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento, la Comisión o el Presidente de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 7 de este ordenamiento, por única ocasión, los integrantes de la Comisión, serán los actuales, hasta que concluya su encargo el Presidente del Tribunal Electoral en funciones.

TERCERO.- En lo relativo a la elaboración de manuales, lineamientos y cualquier otro documento que sirva de base para el funcionamiento o aplicación de procedimientos internos de administración de acuerdo a lo previsto por este ordenamiento, se tendrá un término de 9 meses para su elaboración, contados a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fecha de aprobación, el (09) nueve de julio del año (2014) dos mil catorce.

(Fe de Erratas POE No. 96 12-Ago-2014)

**FIRMAS.- PRESIDENTE.- MAG. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.-
INTEGRANTE.- MAG. CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO.- Rúbrica.- INTEGRANTE.- MAG. MANUEL
CEBALLOS JIMÉNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA TÉCNICA.- C.P. ZAIRE DANIELA URBINA
MULLER.- Rúbrica.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA.**

	PERIODICO OFICIAL	FE DE ERRATAS
1	POE No. 96 del 12-agosto-2014	En el Periódico Oficial número 6 de fecha 6 de agosto de 2014, TOMO CXXXIX, en el cual se publicó; el REGLAMENTO de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina; en los siguientes términos:
	<p>En relación a la publicación del Reglamento de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; en el que se omitió la fecha de aprobación de dicho reglamento.</p> <p>→ En la página número 27, Debe decir:</p>	
	Fecha de aprobación, el (09) nueve de julio del año (2014) dos mil catorce.	